

Bruselas, 27 de noviembre de 2019
(OR. en)

13937/19

JEUN 130
EDUC 446
SPORT 98
EMPL 559
SOC 738
DIGIT 165
SUSTDEV 161

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	13595/1/19 REV 1
Asunto:	Conclusiones del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo sobre la educación y formación de los trabajadores en el ámbito de la juventud

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones sobre la educación y formación de los trabajadores en el ámbito de la juventud, adoptadas por el Consejo de la Unión Europea y los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el Consejo (EJCD) el 21 y 22 de noviembre de 2019.

**Conclusiones del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros
reunidos en el seno del Consejo sobre**

la educación y formación de los trabajadores en el ámbito de la juventud

**EL CONSEJO Y LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS
MIEMBROS REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO**

RECONOCIENDO QUE:

1. La Resolución del Consejo sobre la Estrategia de la Unión Europea para la Juventud 2019-2027 invita a los Estados miembros y a la Comisión Europea a, entre otras cosas, apoyar el desarrollo de un trabajo de calidad en el ámbito de la juventud a escala local, regional, nacional y europea, incluida la formación de las personas que trabajan con los jóvenes.
2. La variedad y las características específicas del trabajo en el ámbito de la juventud en los Estados miembros reflejan sus historias, sus condiciones socioeconómicas y sus contextos culturales respectivos, así como sus prioridades nacionales, regionales y locales.
3. A pesar de las diferencias, existe una base común en lo tocante a las necesidades educativas y de formación de los trabajadores en el ámbito de la juventud que se sustenta en una cooperación de larga duración en el campo de la juventud europea, en valores comunes y en gran cantidad de estudios, declaraciones, programas, conclusiones y recomendaciones sobre el trabajo en el ámbito de la juventud¹. Aportan elementos útiles a esta base común las actividades destinadas a, entre otras cosas, procurar una clasificación europea normalizada de ocupaciones, inventariar los itinerarios formativos y profesionales de los trabajadores en el ámbito de la juventud, elevar la calidad de las actividades de animación sociocultural para jóvenes, facilitar información sobre el trabajo con jóvenes y respaldar el desarrollo profesional de los trabajadores en el ámbito de la juventud por medio de los programas de la UE y de los trabajos del Consejo de Europa en este ámbito.

¹ Véanse las referencias en el anexo.

4. La educación y la formación de los trabajadores en el ámbito de la juventud deben adaptarse para atender a las necesidades y condiciones particulares de cada Estado miembro. Por lo tanto, la educación y la formación de los trabajadores en el ámbito de la juventud requieren un enfoque flexible, orientado al usuario, con varios niveles e intersectorial.
5. Entre otros, pueden impartir educación y formación a los trabajadores en el ámbito de la juventud las organizaciones juveniles, las organizaciones de animación sociocultural de jóvenes, las actividades municipales o regionales de animación sociocultural de jóvenes y otras organizaciones cívicas, así como las instituciones de educación y formación que ofrecen estudios relacionados con el trabajo en el ámbito de la juventud.
6. Dado que la educación y la formación de los trabajadores en el ámbito de la juventud deben adaptarse a las condiciones nacionales, los modelos y prácticas resultantes no son necesariamente transferibles directamente a otros Estados miembros.
7. Estudios y encuestas recientes indican² que en Europa hay una carencia de educación de calidad en el sector del trabajo en el ámbito de la juventud y una escasez de formación para estos trabajadores. También faltan información y datos sobre las necesidades educativas y de formación y la oferta existente en los distintos Estados miembros.
8. Una educación y una formación de calidad para los trabajadores en el ámbito de la juventud, flexibles y orientadas a la práctica, respaldadas por una investigación regular, es una condición previa fundamental y un motor para promover tanto la calidad como el reconocimiento del trabajo en el ámbito de la juventud.

DESTACANDO:

9. La necesidad de desarrollar e impartir una educación y una formación de calidad para los trabajadores en el ámbito de la juventud, partiendo de la diversidad de este sector en Europa.

² Véase la referencia 4 en el anexo.

10. La necesidad de seguir explorando los itinerarios educativos y de aprendizaje de los trabajadores, voluntarios y remunerados, en el ámbito de la juventud. La falta de conocimientos sobre el modo en que conectan la educación formal y el aprendizaje no formal con los trabajadores en el ámbito de la juventud y cómo les preparan para la práctica concreta de su trabajo. También es necesario inventariar la trayectoria profesional de los trabajadores en el ámbito de la juventud y ofrecer una visión más detallada de la gestión de las organizaciones juveniles, las organizaciones de animación sociocultural de jóvenes y las actividades municipales o regionales de animación sociocultural de jóvenes con objeto de respaldar el aprendizaje y la formación en el puesto de trabajo. Por otra parte, se requiere más información sobre cómo capacitar y reforzar a las asociaciones y redes de trabajadores en el ámbito de la juventud para el aprendizaje, asesoramiento y apoyo entre iguales.
11. El papel esencial que juegan la investigación y las perspectivas y enfoques basados en la práctica y de diseño ascendente en la educación y la formación de los trabajadores en el ámbito de la juventud.
12. La importancia y el potencial que tienen el aprendizaje entre iguales, el acompañamiento entre iguales y la tutoría, así como la práctica supervisada y reflexiva, en la educación y la formación de los trabajadores en el ámbito de la juventud.
13. El reconocimiento de la variedad de competencias³ que necesitan los trabajadores en el ámbito de la juventud para trabajar con jóvenes a medida que evoluciona su situación vital.
14. La importancia de la educación y la formación, iniciales y permanentes, de los trabajadores en el ámbito de la juventud para tratar adecuadamente y dar respuesta a cuestiones emergentes que son pertinentes para los jóvenes, como la digitalización, la migración, el cambio climático, un mercado laboral cambiante, las amenazas a la democracia y los derechos humanos y una mayor incertidumbre.
15. La oportunidad de considerar la educación y la formación de los trabajadores en el ámbito de la juventud como un instrumento para la consecución de los objetivos de la política europea de juventud y la ejecución de las estrategias sobre trabajo en el ámbito de la juventud, en particular de la Estrategia de la Unión Europea para la Juventud 2019-2027.
16. La importancia de crear o mejorar, según proceda, unas estructuras y recursos sostenibles para el desarrollo en Europa de la educación y la formación de los trabajadores en el ámbito de la juventud.

³ *Youth work (education) in flux: contemporary challenges in an erratic Europe*
[Fluctuaciones de (la educación en) el trabajo en el ámbito de la juventud: retos contemporáneos en una Europa errática], Informe sobre la Conferencia de la UE sobre la Juventud, Helsinki, 1 a 3 de julio de 2019, elaborado por Tomi Kiiloski y Marko Kovacic

INVITA A LOS ESTADOS MIEMBROS Y A LA COMISIÓN EUROPEA, DENTRO DE SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA Y DENTRO DEL RESPETO DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD, A:

17. A partir de ejercicios de inventariado existentes, realizar más investigaciones sobre los sistemas vigentes de educación y formación de trabajadores en el ámbito de la juventud en Europa, con el fin de profundizar los conocimientos sobre el efecto que tienen en los Estados miembros las políticas, métodos y herramientas desarrollados a escala europea en materia de educación y formación de los trabajadores en el ámbito de la juventud. Siempre que sea posible, la recopilación de información debe realizarse por medio de los instrumentos disponibles, como el Centro de Conocimiento Europeo sobre Políticas de Juventud y la Wiki de la Juventud.
18. Desarrollar entre los Estados miembros una definición común de calidad de la educación y formación de los trabajadores en el ámbito de la juventud y de sus objetivos, potenciando el desarrollo de enfoques flexibles, empíricos y con varios niveles que puedan adaptarse para atender a las necesidades y expectativas nacionales, regionales y locales de cada Estado miembro.
19. Crear un marco basado en la competencia para la educación y la formación —formal y no formal— en el ámbito de la juventud que tenga en cuenta las distintas necesidades de formación de los trabajadores asalariados o remunerados, las personas que desean ejercer una profesión en el ámbito de la juventud y los animadores socioculturales de jóvenes y responsables de organizaciones juveniles voluntarios, esté basado en el aprendizaje entre iguales y utilice el aprendizaje digital y otros métodos innovadores. Este marco no ha de imponer requisitos formales a los programas nacionales de educación y debe respetar plenamente las competencias nacionales.
20. Alentar a los Estados miembros a que realicen, cuando proceda, un inventario específico por país de las competencias necesarias y sus principales elementos, a que evalúen, actualicen y desarrollen en consecuencia programas de formación y educación para trabajadores en el ámbito de la juventud gestionados por centros educativos o de formación locales, regionales o nacionales o por organizaciones que impartan formación en trabajo con la juventud, para el aprendizaje tanto inicial como permanente.

21. Animar a los Estados miembros, a la Comisión Europea y a las instituciones y partes interesadas nacionales pertinentes del ámbito de la juventud a colaborar con el Consejo de Europa, las organizaciones juveniles y otras organizaciones y redes pertinentes para seguir desarrollando la educación y la formación de los trabajadores en el ámbito de la juventud a escala europea.
22. Promover y facilitar la cooperación bilateral y multilateral, en particular en un plano interdisciplinario, entre las administraciones públicas de los Estados miembros, las universidades, las instituciones educativas —incluidas las instituciones y organizaciones de educación profesional con programas establecidos de educación y formación para los trabajadores en el ámbito de la juventud— y aquellas que deseen desarrollar dichos programas.
23. Promover la cooperación permanente entre los proveedores de servicios públicos de animación sociocultural de jóvenes y las organizaciones cívicas que se ocupan de la educación y formación de trabajadores en el ámbito de la juventud, con el fin de intercambiar experiencias e inspiración en toda Europa. Para ello deben aprovecharse las oportunidades que ofrecen los programas de la UE pertinentes, como Erasmus+, según proceda.
24. Mejorar la educación y formación de los trabajadores en el ámbito de la juventud, la investigación relacionada con su trabajo y el reconocimiento del aprendizaje no formal en este sector ofreciendo oportunidades de intercambio, cooperación y trabajo en red aprovechando con eficacia las oportunidades que ofrecen los programas y fondos de la UE, como Erasmus+, el Cuerpo Europeo de Solidaridad, los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, Horizonte 2020 y Europa Creativa.

RUEGA A LA COMISIÓN EUROPEA QUE:

25. Estudie, antes de finales de 2021, las opciones para seguir desarrollando la educación y la formación de los trabajadores en el ámbito de la juventud, incluida la preparación de una Recomendación del Consejo sobre este tema.
26. Mejore las competencias digitales mediante el aprendizaje y la formación no formales, teniendo en cuenta el proceso de actualización del Plan de Acción de Educación Digital vigente con vistas a hacerlo extensivo al trabajo en el ámbito de la juventud.

1. Referencias

Al adoptar las presentes Conclusiones, el Consejo recuerda, en particular, lo siguiente:

1. las Conclusiones del Consejo sobre el acceso de los jóvenes a la cultura (2010/C 326/02);
2. la Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, sobre trabajo en el ámbito de la juventud (2010/C 327/01);
3. las Conclusiones del Consejo sobre la dimensión oriental de la participación y movilidad de los jóvenes (2011/C 372/03);
4. el estudio «Trabajar con jóvenes: el valor del trabajo en el ámbito de la juventud en la Unión Europea», Comisión Europea, 2014;
5. las Conclusiones del Consejo sobre el refuerzo del trabajo en el ámbito de la juventud para garantizar la cohesión social (2015/C 170/02);
6. la Resolución del Consejo sobre el fomento de la participación política de los jóvenes en la vida democrática de Europa (2015/C 417/02);
7. La Declaración de la segunda Convención Europea sobre Trabajo con los Jóvenes, 27-30 de abril de 2015;
8. las Conclusiones del Consejo y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, sobre el papel del sector de la juventud en un planteamiento integrado y transversal de la prevención de la radicalización violenta de los jóvenes y la lucha contra este fenómeno (2016/C 213/01);
9. las Conclusiones del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, sobre el fomento de nuevos enfoques en el trabajo en el ámbito de la juventud para descubrir y desarrollar el potencial de los jóvenes (2016/C 467/03);
10. las Conclusiones del Consejo Europeo sobre el papel del trabajo con los jóvenes para apoyar el desarrollo en los jóvenes de habilidades para la vida que faciliten su transición con éxito a la edad adulta, la ciudadanía activa y la vida laboral (2017/C 189/06);
11. las Conclusiones del Consejo sobre trabajo inteligente en el ámbito de la juventud (2017/C 418/02);

12. la Recomendación CM/Rec(2017) 4 del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados miembros sobre el trabajo en el ámbito de la juventud;
13. la Resolución del Consejo de la Unión Europea y los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el Consejo, sobre un marco para la cooperación europea en el ámbito de la juventud: la Estrategia de la Unión Europea para la Juventud 2019-2027 (2018/C 456/01);
14. la Comunicación de la Comisión sobre el Plan de Acción de Educación Digital (COM(2018) 22 final);
15. Asociación entre la Comisión Europea y el Consejo de Europa en el ámbito de la juventud: *Mapping the educational and career paths of youth workers* (inventariar la trayectoria profesional y educativa de los trabajadores en el ámbito de la juventud), Parte I del informe.

2. Definición

A efectos de las presentes Conclusiones del Consejo,

se entenderá por «trabajador en el ámbito de la juventud» el profesional, voluntario o responsable de una organización juvenil que facilita el aprendizaje y el desarrollo personal y social de jóvenes y los motiva y respalda para que lleguen a ser personas y ciudadanos autónomos, activos y responsables. La prestación del trabajo en el ámbito de la juventud se basa en los principios de participación voluntaria y activa de los jóvenes.
